



Reconocimiento oficial mediante Decreto 0679 del 8 de noviembre de 2002,
para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Académica.

DANE: 170124000265-01 – NIT: 800036345-3

INSC. SEC. DE EDUC. 03-40-1-1-0477

Contrato No.	CPS_017_2025	Fecha:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA		
Nit:	800.036.345-3		
Contratista:	FREDI ALFONSO BARRETO RICARDO		
Identificación:	C.C.: 11.040.542		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
<p>ABEL ADAN RICARDO GONZALEZ, en calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA con NIT. 800.036.345-3, quien para los efectos del presente documento se denominará LA INSTITUCION, por una parte; y por la otra FREDI ALFONSO BARRETO RICARDO, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato de prestación de servicios, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE BAÑO SEDE ROSA GARCIA, ADECUACION DE TUBERIA Y REPARACION DE ALERO SEDE SANTA TERESITA Y SAN VICENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA.		
2) Plazo:	SEIS (6) DIAS.		
3) Obligaciones:	<p>Obligaciones del contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar sus servicios a LA INSTITUCION en los términos pactados. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato. 3. Efectuar en el área designada el objeto del presente contrato, con las especificaciones planteadas en la propuesta económica. 4. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5. EL CONTRATISTA exime al CONTRATANTE, de cualquier inconveniente o accidentalidad dentro de la institución, para lo cual la institución no se hace responsable de los daños que le ocurran al contratista dentro de su área de trabajo. 6. Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato y EL CONTRATANTE no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y cargo del CONTRATISTA. 7. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios a prestar según especificaciones y todo lo dispuesto en la propuesta presentada. 8. Prestar el servicio con eficiencia y entregar lo solicitado en la propuesta con las especificaciones y valores que correspondan. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la 		





	<p>información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.</p> <p>Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial. Cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución.</p> <p>10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.</p> <p>11. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.</p> <p>Obligaciones de la INSTITUCION. La INSTITUCION está obligada a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 4. La institución Educativa se obliga a recibir las obras realizadas y entregados por el contratista con debida satisfacción de recibido por parte del supervisor del contrato, sujetándose al servicio a prestar por el CONTRATISTA. 							
<p>4) Valor:</p>	<p>El valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$3.529.707) M/Cte. incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal cuya imputación es 2.1.2.01.01.001.02.07.01 Mantenimiento de infraestructura educativa.</p>							
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA un único pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$3.529.707) M/Cte. Una vez se haya cumplido con el cien (100%) por ciento del objeto contractual, con previa expedición del certificado de cumplimiento firmado por parte del Supervisor del contrato, aporte constancia del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales y factura electrónica, por parte del contratista. Para el pago del servicio el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la institución deposite el pago del contrato.</p>							
<p>6) Garantía:</p>	<p>En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución Educativa San Juan Bautista a garantizar la calidad del servicio prestado según las condiciones técnicas y todo lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.</p>							
<p>7) Cuenta bancaria:</p>	<table border="1"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>(X)</td> <td>Corriente</td> <td>N</td> <td>463102050088</td> <td>Banco:</td> <td>BANCO AGRARIO</td> </tr> </table>	Ahorros	(X)	Corriente	N	463102050088	Banco:	BANCO AGRARIO
Ahorros	(X)	Corriente	N	463102050088	Banco:	BANCO AGRARIO		
<p>8) Cláusulas cesión de contrato:</p>	<p>El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante.</p>							





9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	La Institución podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Indemnidad:	El contratista se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCION de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa San Juan Bautista, en el municipio de Caimito- Sucre, o al correo electrónico insanjuancontable@gmail.com ,ii) Al Contratista, en el celular 3205694820





Reconocimiento oficial mediante Decreto 0679 del 8 de noviembre de 2002,
para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Académica.

DANE: 170124000265-01 – NIT: 800036345-3

INSC. SEC. DE EDUC. 03-40-1-1-0477

**POR INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN
BAUTISTA**

ABEL ADAN RICARDO GONZALEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

FREDI ALFONSO BARRETO RICARDO
Contratista

Elaboró: Katiana Judith Guzmán Guerrero - Contador

Revisó: Abel Adán Ricardo González – Rector

Aprobó: Abel Adán Ricardo González – Rector

